

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X I

3 de enero de 1992

- Número 605

Página 49531

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

[107]

Enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, al proyecto de ley por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

Sede de la Asamblea, Santander, 2 de enero de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[107]

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del vigente reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Anteproyecto de Ley sobre el Impuesto de Actividades Económicas, remitido por el Consejo de Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que establece la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es una consecuencia del principio de corresponsabilidad fiscal que la Constitución establece entre los diversos

organismos del Estado, así como de la aplicación del principio de autonomía de los entes locales.

Sin embargo, y tal como está redactado, en el caso de la Diputación Regional se intenta aplicar en el tipo máximo del 40 %, lo cual entendemos es un mal ejemplo a la hora de determinar los distintos Ayuntamientos los coeficientes. En caso de seguir la línea marcada por la Diputación y apliquen los coeficientes en los límites máximos autorizados por la misma Ley, van a provocar un verdadero caos en el campo de las actividades empresariales, profesionales y artísticas. Una cosa es que la Ley establezca medio que permita financiarse a las Autonomías, y otra muy distinta que cada vez que se aplique un recargo municipal o Autonómico éste se realice con el tipo máximo autorizado, pues si todos los entes (Estado, Autonomías, Municipios) siguen esa línea más que hablar de principio de corresponsabilidad habrá que decir "irresponsabilidad" por parte de los citados entes.

El Impuesto sobre Actividades Económicas representa un gasto fijo en la mayor parte de las empresas que, si bien no debiera incidir de una manera decisiva en las que ya están capitalizadas y se encuentran en zona de beneficio si repercute de forma muy negativa en las pequeñas y medianas empresas recientemente establecidas o por establecer, ya que esta contingencia se produce con independencia del volumen de ventas que se pueda realizar y del consiguiente beneficio.

El recargo que la Diputación Regional establece va a suponer un incremento espectacular en la recauda

ción como consecuencia simple y exclusivamente de las tarifas, sin tener en cuenta momentáneamente los efectos que ocasione la inclusión en las mismas del elemento superficie, puesto que hasta el 31-12-91 sobre esta cuota (antiguo Impuesto de Radicación) la Diputación no podría realizar ningún recargo.

Para el estudio comparado que se hace hay que tener en cuenta que la Diputación Regional va a establecer el recargo del 40 % sobre la cuota de tarifas designadas según los distintos epígrafes en tanto que este mismo recargo del 40 % se aplicaba hasta el 31-12-91 sobre cuotas que se derivaban de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales sin tener en cuenta el recargo que los propios municipios establecían.

Dado que el incremento que sufrían antes las tarifas por recargo regional es el mismo que el que se quiere determinar para 1992, la recaudación por dicho concepto, ascenderá a más del doble de la obtenida en 1991, exactamente un 135 %. A lo que hay que añadir el 40 % de lo que se recaude por radicación.

Si la Diputación pretender recaudar en 1992 una cantidad similar al año 1991, el recargo debe ser rebajado del 40 % al 18 %.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Regionalista SOLICITA que se remita al Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz.

.....